

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la información requerida en el auto 1704 de 16 de septiembre de 2021 y allega memorial con solicitud, para su revisión.

Se deja constancia que el día 17 de diciembre de 2021, se celebra el día del Poder Judicial y no corren términos, igualmente que la vacancia judicial para los juzgados de familia, corrió desde el día 20 de diciembre de 2021, hasta el 10 de enero de 2022, inclusive.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	143
Actuación:	Filiación de Hijo Extramatrimonial
Demandante:	NNA Crithian Alexis García Colonia representado por la señora Betsey Liseth García Colonia
Demandado:	Niño Liam Carabali Orozco, representado por Angie Lizeth Orozco Echeverry
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00064-00
Providencia:	Auto Fija Fecha Adn y Exhumación

El apoderado de la demandante, informa que el los restos óseos del señor CRISTIAN ANDRÉS GÓMEZ ACEVEDO (Q.E.P.D.), se encuentran en el Cementerio Jardines de la Aurora, Jardín UG6, 22-61.

Igualmente, remite mensaje de datos, solicita se le requiera al campo santo JARDINES DE LA AURORA, para que se abstenga de proceder a realizar la exhumación en su debido momento, hasta tanto, no se realice la inspección al cuerpo, tendiente a resolver lo ordenado por el Despacho.

Así las cosas, se dispone por el despacho a señalar la fecha para la práctica de la prueba referente al examen de genética con técnica de ADN, decretada en el auto admisorio de la demanda, al grupo familiar integrado por el niño CRISTHIAN ALEXIS GARCÍA COLONIA, la progenitora de aquel BETSEY LISETH GARCÍA COLONIA, por intermedio de muestras de sangre, y por muestras óseas del presunto progenitor, el causante CRISTIAN ANDRES GÓMEZ ACEVEDO, las que reposan en el cementerio JARDINES DE LA AURORA, Jardín UG6 , 22-61, practica de la diligencia de exhumación que se llevara a cabo el día **NUEVE (09) de MARZO de 2022**, a las **9.30 A.M**, fecha y hora en la que el despacho judicial realizará el traslado al CAMPOSANTO JARDINES DE LA AURORA de Cali, al jardín UG , 22-61, contando con el acompañamiento del apoderado judicial, doctor JOSE LUIS CHICAIZA URBANO, traslado del Despacho que está a cargo de la parte actora.

La toma de muestras de sangre del adolescente CRISTHIAN ALEXIS GARCÍA COLONIA, nacido el día 20 de noviembre de 2008 y de su progenitora BETSEY LISETH GARCÍA COLONIA, se llevará a cabo el día **NUEVE (09) de MARZO de 2022** , a las **11.00 A.M** en las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSE, en la ciudad de Cali.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para la práctica de la prueba de ADN, mediante la exhumación de los restos óseos del causante y presunto padre biológico, señor CRISTIAN ANDRES GÓMEZ ACEVEDO, que reposan en el CAMPOSANTO JARDINES DE LA AURORA , en el Jardín UG6, 22-61, de esta ciudad, la que se llevara a cabo el día **NUEVE (09) de MARZO de 2022**, a las **9.30 A.M.**, **TRASLADO** al camposanto que estará a cargo de la parte actora.

SEGUNDO: FIJAR fecha para la práctica de la prueba de ADN, al grupo familiar conformado por el adolescente CRISTHIAN ALEXIS GARCÍA COLONIA, la progenitora de aquel BETSEY LISETH GARCÍA COLONIA, para el día **NUEVE (09) de MARZO de 2022** , a las **11.00 A.M.**, toma de muestras que se hará en las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSE, en la ciudad de Cali.

TERCERO: CITAR a los integrantes del grupo familiar, mediante oficio dirigido a las direcciones registradas en la demanda, que se enviara a través de la Oficina Judicial Santiago de Cali, Sección Notificaciones, advirtiéndoles las consecuencias de su inasistencia.

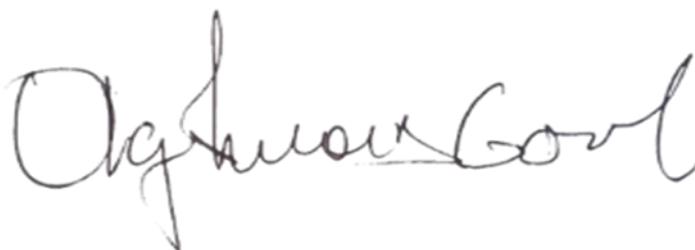
CUARTO: COMUNICAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL SUR OCCIDENTE, la fecha señalada, para que designe los profesionales que adelantaran la diligencia de exhumación y la toma de las muestras óseas del causante CRISTIAN ANDRÉS GÓMEZ ACEVEDO.

QUINTO: Diligenciar los Formatos Único de Solicitud (FUS), requeridos. Líbrese la Comunicación pertinente.

SEXTO.- COMUNICAR al CAMPOSANTO JARDINES DE LA AURORA, esta providencia, para que se abstenga de exhumar el cuerpo del señor CRISTIAN ANDRES GÓMEZ ACEVEDO y trasladarlo a otra locación.

NOTIFIQUESE.-

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ